

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

12 de mayo de 2022

<b>Radicado</b>	05001-41-05-003-2022-00283-00
<b>Demandante</b>	GLORIA ESTELA GARCIA GOMEZ
<b>Demandado</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>Asunto</b>	Devuelve demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Indicar con claridad y precisión en los fundamentos fácticos de la demanda a que persona hace alusión cuando refiere "*La causante*"
2. Allegar el poder en términos de Ley, esto es, la constancia sobre el envío del poder otorgado por la demandante, desde la dirección de correo electrónico informada por esta para recibir notificaciones judiciales (Art. 5º, Decreto 806 de 2020), o acorde a lo dispuesto en los artículos 74 y SS. del C. P. del T., y de la S. S.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA

Juez